

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente demanda para su revisión.
Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2108

Rad. 2021-00394

DEMANDANTE: MARIO ALEJANDRO MOLINA ALVAREZ

DEMANDADO: JOHANNA SCHWEINEBERG LOPEZ

PROCESO: EJECUTIVO

Al revisar el presente proceso EJECUTIVO, encuentra el despacho que este adolece del siguiente requisito:

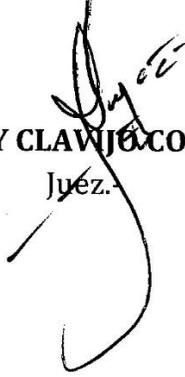
a) No se aportó el trabajo de partición que se presentó en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal radicado bajo el No. 76001-13-110-002-2012-00078-00, para así poder determinar el valor de los gananciales objeto de reclamación.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.